

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº

377

-2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay,

3 0 SET. 2016

VISTO:

La Carta N° 010-2016/W.C.T. de registro SIGE N° 00011737-2016 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el CPCC. **WILFREDO CABALLERO TAYPE**, ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por Vacaciones truncas, como consecuencia de cese de funciones;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2015-GR.APURÍMAC/GR, se le designó en el cargo y funciones de Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 23 de Abril del año 2 015, con Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2015-GR.APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación al 16 de Junio del año 2 015; asimismo con Resolución Ejecutiva Regional N° 523-2015-GR.APURÍMAC/GR, se le designa en el cargo y funciones de Director Regional de Administración a partir del 16 de Junio del año 2 015 y por Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación al 31 de Diciembre del año 2 015;



Que, con Informe N° 113-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, durante el periodo de Ocho (08) meses y Ocho (08) días, sin embargo para efectos de liquidación el Responsable del Área de Remuneraciones consideró 05 meses y 08 días; asimismo reporta que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;



Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, mediante Informe N° 284-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones truncas a favor del CPCC. WILFREDO CABALLERO TAYPE, como consecuencia de cese de funciones, quien desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Cinco (05) meses y Ocho (08) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a Quinientos Once con 65/100 (S/511,65) Soles, desagregado de la forma siguiente:

CARGO

PROCURADOR PÚBLICO



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

F-5



111122	•	1 0
R. BÁSICA	£ 1	50,00
REUNIFICADA	:	42,47
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	155,36
BONIF. PERSONAL	:	0,01
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	390,00
D.U. N° 073-97		130,52
D.U. N° 011		147,80
D.L. N° 26504	:	22,37
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/1 165,82

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 05 meses 485,75 + Por 08 días 25,90 TOTAL A PAGAR S/511,65



SON: QUINIENTOS ONCE CON 65/100 SOLES.

Correlativo de Meta Acciones Administrativa : 2.1.1.9.3.3 Específica del Gasto Compensación Vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurimac, al legajo personal e interesado.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Abog. Manuel Alberto Talavera Valdivia GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MATV/GG RMA/D.RR.HH. BWSD/APR.

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164